

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00452 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COLPPAZ S.A.S.**, contra **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS PLANIFICADOS S.A.S.- CODISPLAN S.A.S.**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ DE FECHA 06 DE ENERO DE 2017

- a) Por la suma de **\$260.000.000. M/cte.**, por concepto de cuotas de capital correspondientes a los meses de febrero de 2017 y enero de 2019.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por los intereses de plazo causados sobre el capital contenido en el literal a), los cuales deben ser liquidados a la tasa del 1.5% mensual desde el 06 de enero de 2017 hasta el 06 de enero de 2019, sin que

¹ Estado electrónico número 150 del 29 de octubre de 2021

en ningún momento dicha tasa pueda superar la máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO LUNA ALVAREZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed25363f30bb631abe38ccf64b50c63a7e46758f99b2f56d7fcf6ea910417229**

Documento generado en 28/10/2021 07:58:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>